

# Decreto N° 438/2001

Estado de la Norma: Vigente

---

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 17 de Abril de 2001

Boletín Oficial: 19 de Abril de 2001

Boletín AFIP N° 46, Mayo de 2001, página 701

## ASUNTO

Decreto 438/2001 - Establécese la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones del Decreto N° 1306/2000, mediante el cual se produjeron determinadas modificaciones al citado Sistema creado por la Ley N° 24.241.

Cantidad de Artículos: 2

---

## SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES-REGIMENES JUBILATORIOS DEL SIJYP -REGIMEN DE CAPITALIZACION-REGIMEN DE REPARTO

VISTO el Decreto N° 1306 del 29 de diciembre de 2000, y

Referencias Normativas:

- Decreto N° 1306/2000

Que a través del Decreto citado en el Visto se produjeron importantes modificaciones al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES creado por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que frente a los alcances de las aludidas modificaciones, se interpusieron diversas acciones judiciales.

Que con fecha 16 de marzo de 2001 fue notificada la medida cautelar dictada en el Expediente Judicial N° 700.027/2001 del registro de la Cámara Federal de la Seguridad Social por la que se ordenó "suspender los efectos del Decreto PEN N° 1306/2000, debiendo la parte demandada: Poder Ejecutivo Nacional, abstenerse de aplicar el premencionado Decreto durante el trámite de la presente acción de amparo impetrada".

Que, en tal sentido, razones de seguridad jurídica obligan a supeditar el establecimiento de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones que no hubieran tenido efecto hasta el 16 de marzo de 2001, al resultado de la medida cautelar trabada y, en su caso, establecerla al primer día del tercer mes siguiente a aquel en que quede firme la sentencia que revoque la medida cautelar dictada en los precitados autos. Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

Ley N° 24241 (LEY NACIONAL DE SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES)

- ~~Decreto N° 1306/2000~~ Constitución Nacional Artículo N° 99 (CONSTITUCION NACIONAL)

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

---

ARTICULO 1° - Establécese como fecha de entrada en vigencia de las disposiciones del Decreto N° 1306 del 29 de diciembre de 2000, que no hubieran tenido efecto hasta el 16 de marzo de 2001 inclusive, el primer día del tercer mes siguiente a aquel en que quede firme la sentencia que, en su caso, revoque la medida cautelar dictada en el Expediente Judicial N° 700.027/2001 del registro de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

Textos Relacionados:

Decreto N° 1306/2000 (Establécese fecha de entrada en vigencia)

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

---

FIRMANTES

DE LA RUA - Chrystian G. Colombo - Patricia Bullrich